

En San Miguel de Tucumán, a 25 de Julio de dos mil doce, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Expte. de Secretaría de Superintendencia N°11.220/11 - "Registro de guardas con fines de adopción"; y

CONSIDERANDO:

I) A fs. 1 a 3 la Magistrada titular del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Vª Nominación, eleva propuesta a esta Corte Suprema solicitando la creación de un "Registro de guardas con fines de adopción", entendiendo que el mismo representaría una herramienta eficaz de control y acompañamiento durante el período legal mínimo en los supuestos de guardas con fines adoptivos dispuestas por los Sres. Magistrados del fuero citado.

Tal como se expresa a fs. 1 *"es en ese lapso de tiempo donde surgen distintos inconvenientes y conflictos en la integración familiar"* de los niños otorgados en guarda. Así, se propone un acompañamiento directo y cercano a través de un equipo interdisciplinario que garantice la contención necesaria para superar las potenciales dificultades que se presenten y permitir la concreción del proyecto familiar, y asegurar al niño su derecho a vivir en familia (Ley Nacional N° 23849 - Aprueba la Convención sobre los derechos del Niño y Ley Nacional N° 26061 - Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).

El proyecto elevado contempla que en caso de detectarse la inconveniencia en la continuidad de la guarda dispuesta oportunamente, el seguimiento *"aseguraría a los jueces conocer tal circunstancia con mayor celeridad"*, pudiendo disponerse la revocación de aquella con la premura que la situación amerita, y evitando que la dilación en el tiempo afecte aún mas al niño o niña ante el nuevo proyecto familiar frustrado. En definitiva se pretende *"dar una mejor y mas completa respuesta al interés superior del niño, principio rector en materia de niñez"*.

A fs. 1 vta. se detalla y propone la estructura y funciones del órgano que llevaría a cabo la actividad descripta.

II) A fs. 4 y 11 prestan conformidad expresa con la propuesta las autoridades de la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones de este Poder Judicial y solicitan la creación del Registro citado en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales.

III) En virtud de lo normado por Ley Nacional N° 25854 (fs. 5/6), Ley Provincial N° 8419 (fs. 7/8), y Acordada N°751/11 (fs. 9/12) y concordantes, resulta conveniente disponer que el "Registro de guardas con fines de adopción" a crearse se encuentre a cargo del "Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción", actualmente a cargo de la Presidencia de la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones de este Poder Judicial.

Por lo expuesto, esta Corte Suprema considera conveniente disponer la creación del órgano mencionado que brindará a los Sres. Magistrados de este Poder Judicial una herramienta eficaz de acompañamiento y control respecto las guardas con fines de adopción dispuestas, todo ello en el marco de lo regulado por las Leyes Nacionales N° 23849 - Convención sobre los derechos del Niño; Ley N°26601 - Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Ley N° 24779 de Adopción, Ley Provincial N° 8293 -de Protección integral de los derechos de la familia, de las niñas, niños y adolescentes-, Ley N° 8419 - Adhesión a la Ley Nacional N° 25854 (Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos) y Acordada N° 751/11 de esta Corte Suprema.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales y con asistencia del Sr. Ministro Fiscal;

ACORDARON:

I) APROBAR las presentes actuaciones y en consecuencia **DISPONER** la creación del **"REGISTRO DE GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN"**, que tendrá a su cargo el control de las guardas con fines de adopción efectivamente dispuestas por los Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones de todos los Centros Judiciales, el cuál estará a cargo del **"REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS"** a cargo de la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital de este Poder Judicial, afectándose a los profesionales y personal administrativo que presten funciones en el último de los citados a los fines del cumplimiento de las funciones encomendadas.

II) DISPONER que los Sres. Magistrados en la sentencia que disponga la guarda con fines adoptivos, ordenarán se libre oficio al **"REGISTRO DE GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN"** a fin que se implementen los controles y el acompañamiento pertinente durante el período dispuesto y en la modalidad ordenada por el Magistrado interviniente.

Cumplido el período mínimo legal de guarda establecido por la normativa vigente, el Registro pondrá en conocimiento del Juzgado de origen tal situación, agregando todo dato o información que estime relevante respecto al desarrollo de la guarda.

Asimismo y sin perjuicio de la regulación interna respecto a la modalidad de trabajo que el **REGISTRO DE GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN** adopte, los Sres. Magistrados podrán ordenar toda medida que requiera el caso particular.

III) NOTIFICAR el contenido del presente a través de la Secretaría de Superintendencia de esta Corte Suprema a la Asociación de Magistrados del Poder Judicial, a los Sres. Magistrados del Fuero Civil en Familia y Sucesiones de este Poder Judicial de los respectivos Centros Judiciales, al Ministerio Público Fiscal, Sres. Defensores Oficiales de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo, Registro Único de Aspirantes a Adopción, Gabinete Psicosocial del Poder Judicial, y al Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Provincial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Daniel Estofán

René Mario Goane Antonio Gandur

Claudia Beatriz Sbdar Daniel Oscar Posse

Si-////////////////////////////////

////////////////////////////////guen las firmas:

Luis Augusto De Mitri

Ante mí:

gc María Gabriela Blanco

Firmado en fecha: 25/07/2012